ACUERDO DE CONCEJO Nº 007-2023-MDS/CM.

Samugari, 11 de enero del 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 01 de fecha 11 de enero del 2023, el Informe Nº 004-2023-MDS-LM/SGDS/BKAS de 09.01.2023, sobre la solicitud de firma de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y la Municipalidad Distrital de Samugari, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales en los asuntos de su competencia; cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del artículo 20° de la citada Ley, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, el inciso 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 precisa que son atribuciones del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones. En ese sentido, en el Inciso 26) del artículo 9º de la acotada ley señala que "Corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, por su parte el artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444, modificado con el artículo 2° del Decreto Legislativo Nº 1272, sobre Medios de colaboración interinstitucional, señala: 77.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...) 77.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 77.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, mediante Informe Nº 004-2023-MDS-LM/SGDS/BKAS de 09.01.2023 la Sub Gerencia de Desarrollo Social, solicita firma de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y la Municipalidad Distrital de Samugari, cual tiene como objeto el funcionamiento de una Filial del Centro Preuniversitario en la capital del Distrito de Samugari;

De conformidad a lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, por unanimidad;

SE ACUERDA:

Artículo Primero. - APROBAR la Celebración del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI, para el funcionamiento de una Filial del Centro Preuniversitario en la capital del Distrito de Samugari.

Artículo Segundo. - AUTORIZAR y FACULTAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Samugari, la suscripción del Convenio, con el objeto de establecer el funcionamiento de una Filial del Centro Preuniversitario en la capital del Distrito de Samugari

Artículo Tercero. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con la Sub Gerencia de Desarrollo Social ejecuten las acciones correspondientes a fin de dar el cumplimiento correspondiente al presente Acuerdo.

Artículo Cuarto. - DISPONER a Secretaría General, proceda con la publicación del presente Acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Samugari.

Artículo Quinto. – NOTIFICAR a las instancias administrativas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Samugari y a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI
LA MAR - AYACUCHO
ABOG. YURI CAHUANA QUISPE
ALCALDE

VCQ/glm
Distribución:
- GM
- SGDS
- UNSCH
- Archivo